



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2022-MDS

Socabaya, 05 de mayo del 2022

VISTOS:

El Informe N° 048-2022-MDS/RT-EJFM/SGOP del Responsable Técnico, el Informe N° 17-2022-IA-AII-18-SGOP-GDU-MDS del Inspector de la Actividad, el Informe N° 1181-2022-MDS/A-GM-GDY/SGOP de la Sub Gerencia de Obras públicas, el Informe N° 00889-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 482-2022 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR y Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se crea el programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencia, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgado a cambio de un incentivo económico. En tal sentido mediante Resolución Directoral N° 050-2021-TP/DE aprueba la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a la modalidad de intervención 2: Por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021";

Que, cabe considerar que la referida Guía, contempla la Sección Tercera denominada "Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (AII), en cuyo numeral 3.1.2 se establece textualmente lo siguiente:

"Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutorio y posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII.

El plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII podrá ser ampliado automáticamente como máximo hasta tres (03) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor; para ello, junto con el Informe de Rendición de Cuentas de la AII, el OE presentará la acreditación del hecho fortuito o de fuerza mayor que motivó el retraso en su presentación para la correspondiente evaluación de la Unidad Zonal, a fin de que determine su correspondencia. Si se prevé que el hecho fortuito o de fuerza mayor superará los tres (03) días de retraso, el OE podrá solicitar la suspensión del plazo de la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII hasta que cese dicha contingencia; para ello, presentará a la Unidad Zonal la acreditación correspondiente como máximo al tercer día de ocurrido el evento, para su evaluación y suscripción del acta de suspensión de la obligación, de corresponder.

La no presentación del Informe de Rendición de Cuentas conllevará a la comunicación al Órgano de Control Institucional del OE para las acciones que resulten pertinentes.

(...)"

Que, dicha normativa establece que el Informe de Cuentas de la AII deberá estar conformado por: i) Documentos Administrativos, ii) Documentos Técnicos, y iii) Documentos Financieros. Al Respecto cabe resaltar que en el numeral 3.1.2.1 se establece que uno de los documentos administrativos a ser presentados es la Resolución de Aprobación del Informe de Rendición de Cuentas, donde se consigne el monto transferido, el monto rendido y el saldo (de corresponder), firmada por el representante legal del Órgano Ejecutor, en el entendido que el Órgano Ejecutor es la Municipalidad, y su representante legal es el alcalde, por tanto, es facultad del Titular de la Entidad su aprobación;

Que, en el presente caso se tiene que mediante Informe N° 048-2022-MDS/RT-EJFM/SGOP de fecha 26 de abril del 2022, el Ing. Edwin Jesús Flores Molina, en su calidad de responsable Técnico de la Actividad, presenta el informe de rendición de cuentas de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA PROVIDENCIA DEL





ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ – DISTRITO DE SOCABAYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, de acuerdo al siguiente cuadro:

Monto Transferido	S/. 99,981.00
Monto Rendido	S/. 96,353.90
Saldo	S/. 3,627.10

Que, se tiene que mediante Informe N° 017-2022-IA-AII-18-SGOP-GDU-MDS, de fecha 26 de abril del 2022, el Ing. William Alberto Cano Castro, el Inspector Técnico de la referida Actividad, precisa que mediante Oficio N° 151-2022-MDS, el 20 de abril del 2022, se solicitó al programa la ampliación de plazo para la presentación del presente informe por falta de documentación, en mérito al Informe N° 015-2022-IA-AII-18-SGP-GDU-MDS, sin embargo mediante Oficio N° 0827-2022-LP/DE-UZ “AREQUIPA”, se informa que no es posible otorgar la ampliación de plazo y que se cumpla con presentar la rendición de cuentas. Siendo que respecto a la rendición presentada por el Responsable Técnico de la Actividad, el Supervisor concluye que se encuentra conforme a lo requerido por el programa salvo los documentos faltantes que se describen en el formato respectivo, coincidiendo con el cálculo efectuado según el cuadro del párrafo anterior;

Que, de los actuados se desprende que se cuenta con la opinión técnica favorable emitida mediante Informe N° 00889-2022-MDS/GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la opinión técnica favorable según Informe N° 001181-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, informes técnicos que remiten el expediente sin hacer observación alguna, siendo, de su competencia pronunciarse sobre los aspectos técnicos expuestos en el expediente;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el Acta de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) es de fecha 05 de abril de 2022, siendo que la normativa citada en el numeral 2.2 del presente informe, establece que el Responsable Técnico en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, el cual en el presente caso fue presentado mediante Informe N° 048-2022-MDS/RT-EJFM/SGOP, de fecha 26 de abril del 2022, al inspector de la Actividad, quien a su vez presentó a la Municipalidad el Informe N° 017-2022-IA-18-SGOP-GDU-MDS, de fecha 26 de abril de 2022. Señalando la normativa que el inspector de la Actividad lo presentará al Órgano Ejecutor, es decir a la Municipalidad para su aprobación mediante acto resolutorio y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII, plazo que se habría cumplido en 15 de abril del 2022. Evidenciándose que el referido informe de rendición de cuentas, fue presentado después de la fecha en que debía ser remitido a la Unidad Zonal respectiva, cabe precisar que la normativa también establece que por caso fortuito o fuerza mayor se podrá solicitar la suspensión de este plazo; sin embargo, de los actuados remitidos a la Oficina de Asesoría Jurídica desprende que se solicitó la ampliación de dicho plazo, pero que ésta fue denegada. Por lo que se recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano, evalúe lo manifestado en este extremo y adopte las acciones correctivas pertinentes;

Que, cabe resaltar que los informes técnicos antes descritos se derivan a la Oficina de Asesoría Jurídica para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en relación a los plazos y requisitos legales para la procedencia de la aprobación de la rendición de cuentas, en un aspecto netamente formal y legal, sin competencia para emitir pronunciamiento sobre los aspectos técnicos. Precizando que cualquier error de elaboración del expediente técnico, así como en los informes técnicos a través de los cuales se otorga la conformidad al presente expediente, será responsabilidad de los técnicos que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la conformidad técnica de los expedientes de acuerdo al ámbito de la especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual;

Que con Informe Legal N° 176-2022-MDS/A-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que debe aprobarse el informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA PROVIDENCIA DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ – DISTRITO DE SOCABAYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 0889-2022-MDS/A-GM-GDU e Informe N° 1181-2022-MDS/A-GM-GDU, rendición conforme al siguiente detalle:

Monto Transferido	S/. 99,981.00
Monto Rendido	S/. 96,353.90
Saldo	S/. 3,627.10

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA PROVIDENCIA DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ – DISTRITO DE SOCABAYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 0889-2022-MDS/A-GM-GDU e Informe N° 1181-2022-MDS/A-GM-GDU, conforme al siguiente detalle:

Monto Transferido	S/. 99,981.00
Monto Rendido	S/. 96,353.90
Saldo	S/. 3,627.10

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se remita el Informe de Cuentas aprobado a la Unidad Zonal respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yodina Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE